



**Ayuntamiento de Renedo de Esgueva**  
**Ilma. Sra. Alcaldesa**  
**Plaza de El Guindo, Nº 1**  
**47170 RENEDO DE ESGUEVA**  
**(Valladolid)**

**Asunto: Cierre de la Guardería municipal “Los Duendes”**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia **2141/2021**, con motivo del cual, con fecha 29 de abril de 2021, hemos registrado el informe solicitado a ese Ayuntamiento.

Dicho expediente se inició con una queja sobre la decisión que habría sido tomada por el Ayuntamiento de proceder al cierre de la Guardería Municipal “Los Duendes”, puesto que esta guardería ha prestado y está prestando un servicio esencial para las familias del municipio, por lo que no resulta justificado su cierre.

Con relación a ello, en el informe solicitado se pone de manifiesto que, aunque en el último Pleno del Ayuntamiento celebrado se abordó la posibilidad de extinguir el servicio de guardería municipal con fecha 31 de julio de 2021, todavía no se ha tomado una decisión en firme, si bien se ha solicitado a la Diputación Provincial de Valladolid un informe jurídico sobre el procedimiento y los trámites administrativos exigibles para la extinción del servicio, encontrándose el Ayuntamiento a la espera de recibirse dicho informe.

Haciéndose alusión a los antecedentes de la Guardería, se indica que la misma se puso en funcionamiento en el año 2005, al amparo del Programa “Crecemos” de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid, que se trata de un Programa para el fomento de la creación, en municipios del ámbito rural, de un recurso para niños de 0 a 3 años, siempre que la demanda sea inferior a 15 plazas y el municipio no cuente con ningún recurso público o privado que preste este tipo de servicio. No obstante, desde el año 2008, el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva es el que soporta en exclusiva el coste total del funcionamiento de la Guardería Municipal.



Con todo, fue en el año 2008 cuando se puso en funcionamiento la Escuela de Educación Infantil “La Ranita”, para responder a la demanda surgida de la expansión urbanística del municipio en el Sector 10 (Urbanización Puerta de Casasola) y en el Sector 7 (Urbanización Athenea), con el empadronamiento de parejas jóvenes y el incremento de la natalidad. De este modo, durante los últimos 13 años, han convivido la Guardería Municipal “Los Duendes” y la EEI “La Ranita”, cubriéndose en un principio el 100% de las plazas ofertadas.

No obstante, el planteamiento de la posible extinción de la Guardería Municipal se justifica por el Ayuntamiento por dos motivos: el de la evolución demográfica en el municipio y el de la necesidad de racionalización económica.

En efecto, por un lado, no cabe eludir que, desde el año 2014, en el que se produjeron 70 nacimientos, la natalidad ha ido disminuyendo año a año, hasta los 26 nacimientos que se produjeron en el año 2020, esto es, ya por debajo de los niveles del año 2005 en el que se puso en funcionamiento la Guardería, año en el que se produjeron 33 nacimientos.

El segundo motivo es de la racionalización económica, teniendo en cuenta que en el curso 2020-2021, el número de usuarios de la Guardería y del EEI suman un total de 39 (10 en la Guardería y 29 en el EEI), quedando sin cubrir un total de 20 plazas de las 59 que se ofertan a través de los dos centros.

A lo anteriormente expuesto se une que la EEI “La Ranita” es más moderna (año 2008-2010, en tanto que la Guardería se ubica en un edificio del año 1945, que era la antigua casa del médico), tiene mayor capacidad (3 aulas independientes para cada grupo de edad con cocina y comedor), atiende a niños desde las 16 semanas hasta los 3 años de edad (mientras que la Guardería únicamente atiende a niños de 1 o 2 años cumplidos), ofrece mejores horarios (desde las 07:30 a las 16:00 horas, frente a los horarios de la Guardería que van desde las 08:00 a las 15:00 horas), dispone de un servicio de comedor que se presta con medios propios, tiene unas instalaciones de mayores dimensiones que pueden ser ampliadas por la superficie de la parcela que ocupa, y puede ofrecer un servicio global de mayor calidad adaptado a las expectativas y exigencias de los usuarios, cumpliéndose todos los requisitos establecidos en la Orden EDU/572/2005, de 26 de abril, relativa a los requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil de Primer Ciclo.

Con todo, siendo bastante clarificadores y difíciles de rebatir los criterios en los que se apoya la valoración del cierre de la Guardería Municipal, sí que se advierte un inconveniente, también apuntado en el escrito de queja, que es el de la distancia que existe entre el núcleo urbano originario de Renedo de Esgueva y la Calle Bulevar Este



de la Urbanización Puerta de Casasola en la que se encuentra la EEI “La Ranita”. Dicha distancia podría ser de unos tres kilómetros aproximadamente, separados ambos puntos por la Carretera de Villabáñez.

Aunque cabría suponerse que la demanda de la educación infantil pudiera proceder en mayor medida de la nueva Urbanización, por acoger a población más joven, los residentes en el núcleo urbano originario del municipio podrían verse afectados si, tras la extinción de la Guardería, no se cuenta con una solución al problema del transporte que pudiera existir para acudir a la EEI “La Ranita”, de titularidad municipal, pero gestionada de forma indirecta.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**Entre los elementos que deben ser tenidos en consideración para valorar la necesidad y oportunidad de cerrar la Guardería Municipal “Los Duendes”, deben tenerse en cuenta las dificultades de transporte que pudieran tener las familias de todo el municipio, así como las posibilidades del Ayuntamiento de ofrecer una solución a esas dificultades, de tal manera que la distancia existente entre el EEI “La Ranita” y los núcleos de población del municipio en ningún caso impidan o dificulten el acceso a un servicio destinado a facilitar el desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, así como la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López